

PROCESOS ARBITRALES INCOADOS POR SERPOST AL IV TRIM.2020

N°	ENTIDAD DEMANDADA	N° DE EXPEDIENTE	MONTO DEMANDADO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA ARBITRAL	ACTUADOS RELEVANTES DEL PROCESO ARBITRAL
1	Ministerio de Salud	I291-2018	113,906.15	08/08/2018	En mérito a los últimos escritos presentados por Serpost S.A. para impulsar el proceso arbitral 25/02/20 y 26/08/20 que estaba paralizado desde diciembre de 2019, se notificó a Serpost S.A. el 26/10/2020 de la Res. N° 21 del 23/10/2020 mediante la cual se dispuso el levantamiento de la suspensión ante la situación de pandemia por el covid 19, se establecieron nuevas reglas del arbitraje y se otorgaron a las partes procesales el plazo de 5 días hábiles para que efectúen lo siguiente: 1. Que otorguen su conformidad y/u opinión sobre las nuevas reglas que se plantean. 2. Que señalen los correos electrónicos donde se efectuará la notificación electrónica. El 30/10/2020 Serpost S.A. cumplió con lo requerido por el Árbitro Único. El 12/01/2021 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 22 del 11/01/2021 mediante la cual el Árbitro Único tuvo por conformes las nuevas reglas procesales presentadas, por señalados los correos electrónicos de ambas partes procesales. Finalmente y atendiendo el requerimiento de Serpost S.A., el Árbitro Único requirió al Ministerio demandada cumpla con presentar en el plazo de 5 días hábiles los medios probatorios con respecto al requerimiento efectuado por Serpost S.A. requeridos en la Audiencia de Conciliación y determinación de puntos controvertidos realizados el 20/12/2019.
2	Oficina Nacional de Procesos Electorales	I191-2017	S/ 12,469.31	09/05/2017	El 24/07/20 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 06 del 13/03/20 en el que se afirmó que las partes no había remitido escrito de impulso, lo cual fue desmentido en el escrito presentado el 28/07/2020 y en el que se pidió que se emitiera el laudo arbitral máxime con el reconocimiento de la deuda por parte de la demandada. Con el escrito presentado el 14/10/2020 se reitera pedido de emisión del laudo arbitral. El 02/11/2020 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 07 de la misma fecha en que se pide que se señalara en el plazo de 10 días, correo electrónico para notificaciones, lo que Serpost S.A. cumplió con presentar dentro del plazo con fecha 09/11/2020. El 18/12/2020 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 08 del 17/12/2020 mediante la cual se establece el cierre de la etapa probatoria y se fija plazo para laudar en 30 días hábiles.
3	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	I291-2018	S/ 13,157.45	05/01/2017	El 24/10/2020 se notificó a Serpost S.A. por correo electrónico de la Res. N° 12 del 10/07/2020, con escritos de la entidad demandada que fueron absueltos dentro del plazo el 30/10/2020. El 18/12/2020 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 13 del 03/11/2020 mediante la cual se declara el cierre de la etapa probatoria y se otorga a las partes procesales el plazo de 5 días hábiles para que cumplan con presentar sus alegatos escritos, lo que cumplió con efectuar Serpost S.A. con escrito presentado el 28/12/2020.

4	Sutran	1297-2019	69,652.75	29/01/2020	El 18/08/20 se notificó la Res. 04 del 17/08/20 mediante la cual se tuvo por contestada la demanda y por formulada la Excepción de Caducidad para que se absuelva en el plazo de 15 días hábiles lo que se cumplió con absolver dentro del plazo el 08/09/2020.. El 30/09/2020 se notificó por correo electrónico de la Res. N° 05 mediante la cual entre otras disposiciones, requiere a las partes que planteen los puntos controvertidos, lo que Serpost S.A. cumplió con presentar con fecha 06/10/2020. El 28/12/2020 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N° 06 del 14/12/2020 mediante la cual se tuvo por presentado el escrito de Serpost S.A., se fijaron los puntos controvertidos, se tuvo por concluida la etapa probatoria y por reservada la decisión en cuanto a la excepción de caducidad , dando a las partes el plazo de 5 días hábiles para que presenten sus alegatos. Serpost S.A. cumple con el requerimiento con el escrito presentado el 06/01/2021 haciendo algunas observaciones sobre dicha resolución. El 07/01/2020 se emitió a Res. N° 07 del 05/01/2021 mediante la cual se tuvo por presentado el recurso de reconsideración presenado por SUTRAN, corriéndose traslado a Serpost S.A. para que lo absuelva en 5 días hábiles y mientras tanto se tenía por suspendidos la ejecución de la Res. N° 06 hasta que se resolviera la reconsideraciónb. El 14/01 /2021 Serpost S.A. cumplió dentro con absolver lo conveniente a su derecho con respecto al traslado que se le hizo
5	Sucamec	34-2020	S/ 669,929.91		Después de contar con la aceptación de los árbitros, El 19/11/2020 se notificó a Serpost S.A. de la Res. N°° 01 del 16/11/2020 mediante la cual considerando las circunstancias excepcionales que se presentaron en el país en razón a la pandemia producida por la propagación del virus COVID-19, el Tribunal Arbitral estimó pertinente determinar las reglas complementarias a fin de continuar con las actuaciones arbitrales de forma virtual, disponiendo lo siguiente: 1. Otorgar a las partes un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la indicada resolución para que manifiesten lo conveniente a su derecho sobre las reglas complementarias del arbitraje determinadas por el Tribunal las cuales se han adjuntado a dicha resolución. 2. Autorizar a las partes para que a partir de la notificación de dicha Resolución, presenten los escritos de manera virtual a las direccion que en dicha resoluciones se mencionaron. Serpost S.A. cumplió con absolver el 25/11/2020. El 09/12/2020 Serpost S.A. fue notificada de la Res. N° 02 del 03/12/2020 mediante la cual el Tribunal Arbitral corre traslado a mi representada del escrito presentado por la entidad demandada con fecha 26/11/2020 para que cumpla con manifestar lo pertinente a su derecho en el plazo de tres días, lo cual se cumplió con efectuar el 14/12/2020. El 11/01/2021 se ha notificado de la Res. N° 03 del 30/12/2020 mediante la cual conceden 15 días hábiles a Serpost S.A. para presentar la demanda contra SUCAMEC.

Al IV Trimestre 2020 no se ha emitido laudo arbitral en los procesos antes señalados que tiene a Serpost S.A. como demandante. En cuanto a conciliaciones se tiene que la empresa Scale International Service SAC promovió un procedimiento conciliatorio contra Serpost S.A. el Exp. 1914-2020 a través del Centro de Conciliación Luz de la Verdad el mismo que culminó el 196/11/2020 por inasistencia de ambas partes.